



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Majes, 27 de enero de 2022

OFICIO N° 053-2022-GM/MDM

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIVIENDA CONSTRUCCION
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Edificio Victor Raul Haya de la Torre 2 piso Oficina N° 206
Lima. -

ASUNTO : REMITO INFORME TECNICO LEGAL SOLICITADO
REFERENCIA : OFICIO N° 303-2021-2022/JDEV-CVC-CR

De mi especial consideración:

Me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Majes, en atención al documento de la referencia en el que solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 756-2021-GR, mediante la cual propone la Ley que faculta a la Municipalidad de Majes la venta directa de predios de dominio privado que fueron transferidas mediante Ley N 28099 y sus modificatorias con fines de desarrollo urbano a favor de terceros y dentro de los alcances de los programas municipales de vivienda y/o programas de formalización de asentamientos humanos.

Al respecto, se remite a Usted, el Informe N° 49-2022-SGAPI-MDM de la Sub Gerencia de la Propiedad Inmueble, que contiene la opinión técnica y legal solicitada, reiterando, además, la necesidad de que el congreso de la república apruebe dar facultades a la Municipalidad distrital de Majes para realizar la venta directa a terceros con fines de desarrollo urbano de predios de propiedad de la Municipalidad distrital de Majes, provincia de Caylloma, Arequipa.

Sin otro particular, quedo de usted, no sin antes reiterarle los sentimientos de mi consideración y especial estima.

Adjunto:

- Informe a folios 35.
- Un CD, que contiene documentación técnica de programas municipales de vivienda -PROMUVI

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. L. Lizandro Sales Astor,
GERENTE MUNICIPAL

Cc Archivo
USAjrjtc

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866



INFORME N° 0000049-2022/SGAPI/MDM - N° Expediente: 00006744

RECIBIDO
GERENCIA MUNICIPAL

27 ENE 2022

Hora: 16:40 Firma: [Signature]
Folios: 35

De : ABOG. JARA ONOFRE LOURDES JENNY
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Para : ABOG. LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
GERENTE MUNICIPAL

Asunto : Opinión solicitada por la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.

Referencia : PROVEIDO N°00000013- 2022/GM/MDM - N° Expediente: 1168,

Fecha : 27/01/2022

Mediante el presente me dirijo a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo paso informarle lo siguiente:

ANTECEDENTE

- El Expediente N° 00071957-2021, que contiene el Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR, emitido por el Señor Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas en calidad de Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.
- El Expediente N° 00082222-2021, que contiene el Oficio N° 303-2021/2022/ JDEV-CVC-CR, emitido por el Señor Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas en calidad de Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.
- El Proveído N° 13-2022/GM/MDM – N° Expediente: 00001168, emitido por Gerencia Municipal, por el que se remite el Informe N° 034-2021-ALE-GM-MDM, elaborado por la Asesoría Legal Externa – Juan Carlos Barriga Valencia.

ANÁLISIS

Mediante el Oficio N° 191 y 303-2021/2022/JDEV-CVC-CR, el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, Congresista JHAEC Darwin Espinoza Vargas, solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 756-2021-GR, que propone el Proyecto de Ley "Ley que complementa los alcances de la Ley N° 28099 y sus modificatorias facultando la venta directa a terceros con fines de desarrollo urbano de predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa dentro de los Programas Municipales de Vivienda y/o formalización de asentamientos humanos aprobados por el gobierno local de Majes - Arequipa".

Con Informe N° 34-2021-ALE-GM-MDM, de fecha 14 de diciembre del año 2021, la Asesoría Legal Externa, emite informe legal sobre el Proyecto de Ley N° 756-2021-GR, fundamentando que el proyecto de "Ley que complementa los alcances de la Ley N° 28099 y sus modificatorias facultando la venta directa a terceros con fines de desarrollo urbano de predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa dentro de los Programas Municipales de Vivienda y/o formalización de asentamientos humanos aprobados por el gobierno local de Majes - Arequipa" tiene sustento normativo en la Ley N° 28099 y sus modificatorias la cual dispuso la reversión a dominio del Estado los terrenos urbanos y de expansión urbana que estuvieron a nombre de AUTODEMA para que sean transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, no habiéndose emitido reglamento por el sector vivienda ni por ningún organismo con jerarquía y alcance nacional.

Que, la limitación normativa conlleva a un planteamiento de alcance nacional mediante una Ley específica que posibilite la transferencia directa de predios de propiedad de la Municipalidad en mérito a la leyes mencionadas a favor de terceros que se encuentren dentro de los alcances de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVIS) tanto para el denominado "General Juan Velasco Alvarado" como el de reciente data denominado "Carlos W. Shutton".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las transferencias de los bienes inmuebles de las Municipalidades solo puede hacerse mediante subasta pública, esta limitación normativa impide a la Municipalidad Distrital de Majes la libre disposición de los bienes inmuebles inscritos a su nombre para fines urbanos a la población que ya se encuentra asentada dentro de la jurisdicción de la localidad de Majes que son de uso y para uso urbano.

Entendiéndose por fines de desarrollo urbano como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsan la gestión del riesgo de desastres y la reducción de la vulnerabilidad la habilitación y la ocupación racional el suelo así como el desarrollo





equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial.

En consecuencia la finalidad de un desarrollo urbano sostenible es el desarrollo de ciudades y centros poblados para ser accesibles e inclusivos y competitivos justos diversos y generadores de oportunidades para toda la ciudadanía promoviendo la integración y el crecimiento ordenado procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes (...).

Que, el DS N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece en su artículo 4°, numeral 7, que el desarrollo sostenible urbano es el proceso de transformación político y técnico de los centros poblados urbanos y rurales así como de las áreas de influencia para brindar un ambiente saludable a sus habitantes ser atractivos culturales y físicamente con actividades económicas eficientes ser gobernables y competitivos aplicando la gestión de riesgos de desastres y pleno respeto al medio ambiente y a la cultura sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades.

Que, según el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) por terreno urbano se entiende que es la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano que cuente con accesibilidad a sistemas de abastecimiento de agua y sistemas de desagüe y abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación pública que ha sido sometido a un proceso administrativo de habilitación urbana para adquirir esa condición puede o no contar con pistas y veredas. Pero este uso definido como urbano tiene que ver con el uso del suelo y este se encuentra en el documento de gestión denominado Plan de Desarrollo Urbano, contemplando el tipo de actividades a realizarse con la finalidad urbana tales como edificaciones de viviendas residenciales, comerciales o de servicios.

Que, la necesidad de la Municipalidad Distrital de Majes para contar con una norma específica que conlleve a la disposición de su patrimonio predial a las personas que ya se encuentra ocupando estos predios pero a los cuales no se puede adjudicar, de forma directa, se encuentra directamente relacionada con la finalidad urbana de los mismos ya que efectuarlos solo y únicamente a través de la figura de subasta pública que contempla la Ley Orgánica de Municipalidades, originaría un problema social bastante importante, preocupante y contradictorio con los Programas Municipales de Vivienda por cuanto no se atendería a la población identificada sino aquella que pudiese pagar más por un lote urbano.

Finalmente señala que la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo 74° que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización y que se encuentra normado como una función específica compartida de las municipalidades provinciales, la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para familias de bajos recursos, (artículo 79°, numeral 2, su numeral 2.2) y que la urgencia radica en que no se puede tener para siempre estas extensiones de terreno sin que puedan ser adjudicadas ordenadamente aquellos pobladores necesitados de contar con una vivienda no solo pensando en una figura como la subasta pública ejecutable en la realidad identificada y altamente vulnerable a nuevas ocupaciones informales.

En ese sentido, este Despacho - **Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble**, precisa que:

El Proyecto de Ley que complementa los alcances de la Ley N° 28099 y sus modificatorias facultando la venta directa a terceros con fines de desarrollo urbano de predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa dentro de los Programas Municipales de Vivienda y/o formalización de asentamientos humanos aprobados por el gobierno local de Majes - Arequipa, tiene como propósito principal la implementación de un marco normativo que permita a la Municipalidad Distrital de Majes en calidad de propietaria transferir la propiedad de lotes para que las poblaciones pobres y extremadamente pobres accedan de manera ordenada a viviendas.

Se entiende que, se hace necesario que los gobiernos locales, específicamente la Municipalidad Distrital de Majes realice propuestas y/o alternativas de solución a la enorme necesidad de promover el ordenamiento urbano dando atención al problema de la informalidad sobre la propiedad municipal.

En ese sentido, ante la carencia mayoritaria de derechos de propiedad respecto a las ocupaciones identificadas en el distrito; esto es, en el módulo A, B, C, D, E, F y G, Pedregal Sur I y II etapa, Centro Poblado de La Colina, Centro Poblado de Bello Horizonte, Centro Poblado de Juan Velasco Alvarado, Centro Poblado de El Alto, Centros de Servicios E1, E2, E3, E4, E5 y E6, Centro de Servicios de la C1, C2 y C3 y demás áreas de expansión urbana, como el PEU 020, PEU 013 y PEU 017, queda claro que a fin seguir un adecuado procedimiento es indispensable que por intermedio de la **Presidencia de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República se impulse la aprobación del proyecto de ley por el cual se dará facultades a la Municipalidad Distrital de Majes para realizar venta directa a terceros con fines de desarrollo urbano de predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa dentro de los Programas Municipales de Vivienda y/o formalización de asentamientos humanos aprobados por el gobierno local de Majes - Arequipa**





Finalmente, a través de la Ley N° 28099 y sus modificatoria se aprueba la titularidad dominial del terreno, evidenciándose que la ley se ha limitado en hacer la transferencia de propiedad a la municipalidad para fines urbanos porque es lógico que la municipalidad tiene competencia municipal sobre el uso de los suelos y otros detalles en el ámbito urbano, pero no existe pronunciamiento respecto a la venta directa que se pudiera realizar sobre los terrenos trasferidos; por ello, en opinión de este Despacho se reitera la necesidad técnica y legal de que el Congreso de la República apruebe dar facultades a la **Municipalidad Distrital de Majes para realizar venta directa a terceros con fines de desarrollo urbano de predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa dentro de los Programas Municipales de Vivienda y/o formalización de asentamientos humanos aprobados por el gobierno local de Majes – Arequipa**, en el marco de la Ley N° 28099, del 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias, Leyes N° 28466 y N° 28630, del 13 de enero y 10 de noviembre del 2005, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Majes, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Se adjunta:

- 01 CD, que contiene documentación técnica de Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI.

Va en folios (32).

Es todo cuanto informo a usted para fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

A. Lourdes Jara Onofre
CAA 9484
SUB GERENTA DE ADMINISTRACION
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

C.c. Archivo.
SGAPI.



PROVEIDO N° 00000013-2022/GM/MDM - N° Expediente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RECIBIDO

11 ENE 2022

EN SEÑAL DE RECEPCION NO DE CONFORMIDAD
FOLIO: _____
HORA: 4:33 PM FIRMA: _____

De : **ABOG. SALAS ASTORGA LUIS LIZANDRO**
GERENTE MUNICIPAL

Para : **ABOG. LOURDES JENNY JARA ONOFRE**
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Asunto : **SOBRE OPINION TECNICA LEGAL**

Referencia : **INFORME N°00000004- 2022,**

Fecha : **07/01/2022**

Habiendo tomado conocimiento del documento de la referencia, mediante el cual solicita y reitera la opinión técnica legal del Proyecto de Ley N° 756-2021-CG, así mismo indica que el documento inicial se encuentra en este despacho.

Al respecto debo de precisar que, mediante el Proveído N° 566-2021/GM/MDM de fecha 17 de diciembre del 2021, se ha procedido a remitir a Usted, el Informe N° 034-2021-ALE-GM-MDM, presentado por el Asesor Externo - Abog. Juan Carlos Barriga Valencia, en el que emite opinión legal con respecto al pedido formulado en el Informe N° 540-2021-SGAPI/MDM.

Adjunto documentos a fojas 40.

entamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

[Handwritten Signature]

Abog. L. Lizandro Salas Astorga
GERENTE MUNICIPAL

Cc. Archivo
LLSA/pjtc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MAJES - AREQUIPA
20496934866



PROVEIDO N° 00000566-2021/GM/MDM - N° Expediente: 00078936

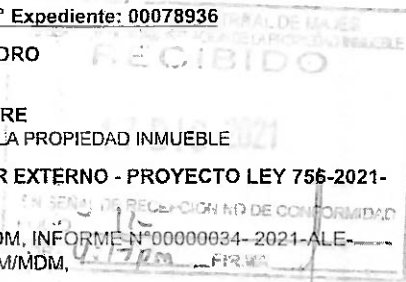
De : ABOG. SALAS ASTORGA LUIS LIZANDRO
GERENTE MUNICIPAL

Para : ABOG. LOURDES JENNY JARA ONOFRE
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME LEGAL DE ASESOR EXTERNO - PROYECTO LEY 756-2021-GR

Referencia : INFORME N°00000540- 2021/SGAPI/MDM, INFORME N°00000034- 2021-ALE-GM-MDM, CARTA N°00000344- 2021/GM/MDM,

Fecha : 17/12/2021



Previo cordial saludo, mediante el presente remito el Informe N°34-2021-ALE-GM-MDM, presentado por el Asesor Externo – Juan Carlos Barriga Valencia, mediante el cual emite opinión legal con respecto al pedido efectuado por el presidente de la Comisión de Vivienda y construcción del Congreso de la Republica, sobre el proyecto de Ley N° 756-2021-GR. Ello en atención a lo solicitado por su despacho mediante Informe N°00000540-2021/SGAPI/MDM.

Adjunto a 10 folios.

Atentamente,

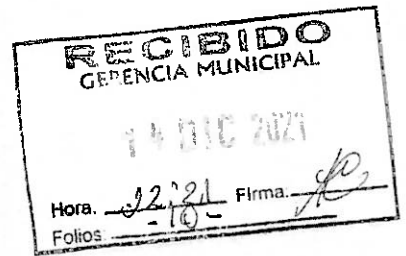
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. L. Lizandro Salas Astorga
GERENTE MUNICIPAL

c.c

Archivo

LLSA/pjtc



INFORME N° 34-2021- ALE-GM-MDM

A : ABOG. LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
Gerente Municipal

DE : ABOG. JUAN CARLOS BARRIGA VALENCIA
Asesor Legal Externo

ASUNTO : Informe Legal sobre Proyecto Ley N° 756-2021-GR

REFERENCIA : 1) Carta N° 0344-2021-GM/MDM
2) Informe N° 540-2021/SGAPI/MDM – N° Exp. 72944 (Exp. N° 71957-2021)
3) Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR (Exp. N° 71957-2021)

FECHA : 14 DICIEMBRE 2021

Por medio del presente tengo a bien informar que se ha cumplido con las obligaciones contractuales encomendadas según Orden de Servicio N° 610-2021:

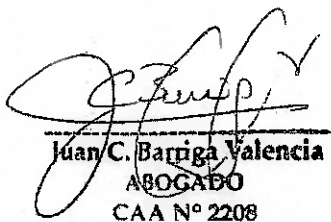
1. Mediante documento de la referencia 1), su Despacho solicita a esta asesoría legal emita opinión legal respecto al pedido efectuado por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República congresista JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS respecto al proyecto de ley N° 756/2021-GR.
2. Mediante documento de la referencia 2), la subgerencia de administración de la propiedad inmueble remite a su Despacho el documento mencionado en el párrafo anterior además de los estudios socioeconómico y de suelos realizados como sustento para la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDS.
3. Como sí tiene dicho el documento la referencia 3), es el Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR, remitido por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, mediante el cual solicita a la Municipalidad representada por el señor Alcalde, emita opinión técnico legal respecto al proyecto de ley N° 756-2021-GR, *"propuesta de Ley que faculta la Municipalidad de Majes la venta directa de los predios de dominio privado de su propiedad que le fueron transferidos mediante Ley N° 28099 modificada por las Leyes N° 28466 y N° 28630, solo con fines de desarrollo urbano a favor de terceros y dentro de los alcances de los programas municipales de vivienda y/o programas de formalización de asentamientos humanos, predios destinados a viviendas tipo huerta conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades"*.
4. Como puede apreciarse del texto que se encuentra en la página web del congreso de la República este proyecto de ley tiene su sustento normativo en la Ley N° 28099 y sus modificatorias, normas nacionales mediante las cuales se dispuso la reversión a dominio del Estado los terrenos urbanos y de expansión urbana que estuvieron a nombre de la AUTODEMA para que pasen a favor de la Municipalidad Distrital de Majes mediante transferencia de propiedad (de dominio privado) y a título gratuito.
5. Esta Ley no fue reglamentada por el sector Vivienda ni por ningún otro organismo con jerarquía y alcance nacional. Se puede apreciar de la norma que los terrenos fueron transferidos para fines de desarrollo urbano
6. Esta limitación normativa, conlleva a un planteamiento también de alcance nacional mediante una Ley específica, que posibilite la transferencia directa de los predios propiedad de la municipalidad en merito a las leyes mencionadas a favor de terceros que se encuentren dentro de los alcances de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVIS) tanto como el denominado "Juan Velasco Alvarado" como el de reciente data denominado "Carlos W. Shutton".
7. La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las transferencias de los bienes propiedad de las municipalidades solo puede efectuarse mediante subasta pública; esta limitación normativa imposibilita a la Municipalidad de Majes la libre disposición de los bienes inmuebles inscritos a su nombre para fines urbanos a la población que ya se encuentra asentada dentro de la jurisdicción del distrito en predios que son de uso y para uso urbano.

8. Como puede demostrarse con los estudios efectuados por la Municipalidad, el uso que requiere la Entidad para disponer de los predios transferidos por las leyes mencionadas, solo lo va a efectuar con el fin del uso urbano que contempla las normas específicas nacionales.
9. Cabe preguntarse entonces ¿qué se entiende por fines de desarrollo urbano? Y la respuesta la podemos obtener de la Ley N° 31313, Ley Del Desarrollo Urbano Sostenible, norma donde se establece que *desarrollo urbano sostenible es la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsan la gestión del riesgo de desastres y la reducción de la vulnerabilidad la habilitación y la ocupación racional el suelo así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial. En consecuencia, la finalidad de un desarrollo urbano sostenible es el desarrollo de las ciudades y centros poblados para ser accesibles e inclusivos competitivos justos diversos y generadores de oportunidades para toda la ciudadanía promoviendo la integración y el crecimiento ordenado procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Más aún, los principios y enfoques orientadores para un desarrollo urbano sostenible están basados entre otros en el principio de la igualdad cómo el desarrollo urbano sostenible y acceso a la vivienda social para la no discriminación entre los habitantes.*
10. El DS N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece en su artículo 4, numeral 7, que, *el desarrollo urbano sostenible es el proceso de transformación político y técnico de los centros poblados urbanos y rurales así como de sus áreas de influencia para brindar un ambiente saludable a sus habitantes ser atractivos culturales y físicamente con actividades económicas eficientes ser gobernables y competitivos aplicando la gestión del riesgo de desastres y pleno respeto al medio ambiente y a la cultura sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades.*
11. Pero entonces debemos conocer ¿qué es un terreno urbano? ya que la finalidad dada por la Ley N° 28099 es para la disposición y el uso con fines urbanos; esta definición la obtendremos de Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) donde se señala que *el terreno urbano es la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano que cuenta con accesibilidad sistemas de abastecimiento de agua sistemas de desagüe abastecimiento energía eléctrica y redes iluminación pública y que ha sido sometido a un proceso administrativo de habilitación urbana para adquirir esa condición puede o no contar con pistas y veredas.* Pero este uso definido como urbano tiene que ver con el uso del suelo y este se encuentra en el documento de gestión denominado Plan De Desarrollo Urbano, contemplando el tipo de actividades a realizarse con finalidad urbana tales como edificaciones de vivienda residenciales comerciales industriales o de servicios.
12. Todos estos conceptos mencionados son la suma de una definición de finalidad urbana. La cual va de la mano con el derecho a urbanizar y de fundar ciudades, a reformarlas, ampliarlas, etc., siendo funciones propias de la autoridad estatal tal como lo menciona el profesor Gunther Gonzales Barrón en su libro "Derecho Urbanístico".
13. La necesidad de la Municipalidad Distrital De Majes para contar con una norma específica que conlleve a la disposición de su patrimonio predial a las personas que ya se encuentran ocupando estos predios pero a los cuales no se les puede adjudicar, de forma directa, se encuentra directamente relacionada con la finalidad urbana de los mismos ya que el efectuarlo solo y únicamente a través de la figura de la subasta pública que contempla la Ley Orgánica de Municipalidades, originaria un problema social bastante importante, preocupante y contradictorio con los Programas Municipales De Vivienda, por cuánto no se atendería directamente a la población identificada sino a aquella que pudiese pagar más por un lote urbano.
14. La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 74, que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, se encuentra normado como una función específica compartida de las municipalidades provinciales, la de *diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.* (artículo 79, numeral 2., sub numeral 2.2.).

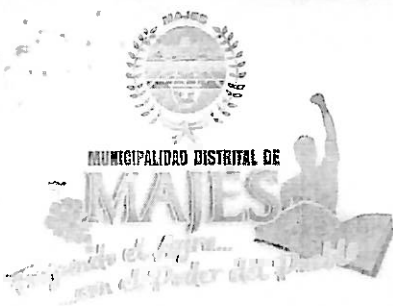
- 27
15. La urgencia radica también en qué no se puede tener para siempre estas extensiones de terreno sin que puedan ser adjudicadas ordenadamente aquellos pobladores necesitados de contar con una vivienda no solo pensando en una figura como la subasta pública inejecutable en la realidad identificada y altamente vulnerable a nuevas ocupaciones informales.
 16. Por lo tanto, en opinión de esta Asesoría corresponde a la Municipalidad presentar y hacer llegar a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, toda la documentación técnica elaborada y preparada con anterioridad y que ha servido de sustento para la proyección y aprobación de Programas Municipales De Vivienda en el Distrito de Majes, para que formando el expediente técnico se pueda hacer conocer a los congresistas la necesidad de aprobación de esta norma.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes. Se adjunta expediente.

Atentamente,



Juan C. Barriga Valencia
ABOGADO
CAA N° 2208



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Majes, 30 de noviembre del 2021

CARTA N° 0344-2021-GM/MDM

Abogado:
Juan Carlos Barriga Valencia
Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Majes
Presente.-

ASUNTO : Solicito informe legal
REFERENCIA : Informe N° 0540-2021/SGAPI/MDM – Expediente: 0072944

De mi especial consideración:

Me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Majes, y por intermedio de la presente, solicitarle emita opinión legal sobre el documento presentado por la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Majes:

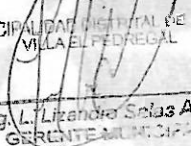
Mediante el Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, el Señor Congresista JHAEC Darwin Espinoza Vargas, solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 756-2021-GR, mediante la cual propone la Ley que faculta a la Municipalidad de Majes la venta directa de predios de dominio privado que fueron transferidos mediante Ley N 28099 y sus modificatorias con fines de desarrollo urbano a favor de terceros y dentro de los alcances de los programas municipales de vivienda y/o programas de formalización de asentamientos humanos.

En ese sentido, sirvase a emitir opinión legal, respecto a lo solicitado por la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble a la brevedad, para ello se adjunta los estudios efectuados para la dación de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, que crea el Programa Municipal de Vivienda en lotes productivos.

Sin otro particular, quedo de usted, no sin antes reiterarle los sentimientos de mi consideración y especial estima.

Adjunto a siete (06) folios.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. L. Lizandro Solas Antorga
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Archivo

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866



INFORME N° 00000540-2021/SGAPI/MDM - N° Expediente: 00072944

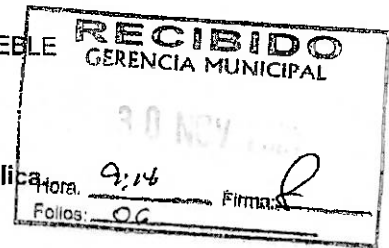
De : ABOG. JARA ONOFRE LOURDES JENNY
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Para : ABOG. LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
GERENTE MUNICIPAL

Asunto : Comisión de vivienda y construcción del Congreso de la República

Referencia : EXPEDIENTE N°00071957- 2021,

Fecha : 30/11/2021



Mediante el presente me dirijo a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo paso informarle lo siguiente:

ANTECEDENTE

El Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, con registro de Expediente N° 00071957-2021.

ANÁLISIS

Mediante el Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, el Señor Congresista JHAEC Darwin Espinoza Vargas, solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 756-2021-GR, mediante la cual propone la Ley que faculta a la Municipalidad de Majes la venta directa de predios de dominio privado que fueron transferidos mediante Ley N 28099 y sus modificatorias con fines de desarrollo urbano a favor de terceros y dentro de los alcances de los programas municipales de vivienda y/o programas de formalización de asentamientos humanos.

A través de su Despacho se solicite opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 756-2021-GR, a la Asesoría Legal Externa, para ello se adjunta los estudios efectuados para la dación de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, que crea el Programa Municipal de Vivienda en lotes productivos.

ANEXOS

1. CD del estudio socioeconómico realizado en el PEU 020, Ciudad Nueva, distrito de Majes.
2. CD del estudio de suelos realizado en el PEU 020, Ciudad Nueva, distrito de Majes.
3. El Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR, en original.

Va en folios (06).

Sin otro en particular, me despido de Usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
[Signature]
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

C.c. Archivo.
SGAPI.



INFORME N° 00000004-2022/ - N° Expediente: 00000906

De : ABOG. JARA ONOFRE LOURDES JENNY
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Para : ABOG. LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
GERENTE MUNICIPAL

Asunto :

Referencia : INFORME N°00000540- 2021/SGAPI/MDM - N° Expediente: 00072944, OFICIO
N°00000191- 2021/2022/JDEV-CVC-CR, EXPEDIENTE N°00071957- 2021, OFICIO
N°00000303- 2021/22/JDEV-CVC-CR, EXPEDIENTE N°00082222- 2021,

Fecha : 06/01/2022



Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez hacer propicia la ocasión para informar lo siguiente:

ANTECEDENTE

- El Oficio N° 303-2021/2022/JDEV-CVC-CR, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, con registro de Expediente N° 00082222-2021.
- El Informe N° 540-2021/SGAPI/MDM – N° Expediente N° 00072944, de fecha 30 de noviembre del año 2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.


ANÁLISIS

Mediante el Informe N° 540-2021/SGAPI/MDM – N° Expediente N° 00072944, la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble ha solicitado a su Despacho que se solicite opinión técnica legal a la Asesoría Legal Externa sobre el Proyecto de Ley N° 756-2021-GR, a la Asesoría Legal Externa, con el fin de dar atención al Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, el Señor Congresista JHAEC Darwin Espinoza Vargas, (ley que faculta a la Municipalidad de Majes la venta directa de predios de dominio privado que fueron transferidos mediante Ley N 28099 y sus modificatorias con fines de desarrollo urbano a favor de terceros y dentro de los alcances de los programas municipales de vivienda y/o programas de formalización de asentamientos humanos). Para tal efecto esta Sub Gerencia ha remitido en versión digital el estudio socioeconómico realizado en el PEU 020, Ciudad Nueva, distrito de Majes y el estudio de suelos realizado en el PEU 020, Ciudad Nueva, distrito de Majes.

En ese orden de ideas, se remite el Oficio N° 303-2021/2022/JDEV-CVC-CR, emitido por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, por el cual se reitera la opinión técnica legal del Proyecto de Ley N° 756-2021-GR, en razón de que el oficio inicial se encuentra en su Despacho, es decir en GERENCIA MUNICIPAL. Va en folios (27).

Sin otro en particular, me despido de Usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

 Abog. Luis Lizandro Salas Astorga
 C.A. 9484
 SUB GERENTE DE ADMINISTRACION
 DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

C.c. Archivo.
SGAPI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MAJES - AREQUIPA

N° Exp.: 00082222

Hora de Recepcion: 15:31:47
Fecha de Recepcion: 30/12/2021

2x

Recibido Por	IQUISE CHUCTAYA GIOVANA	N° Amb.:00028296
Ubicacion	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	
Presentado por	CONGRESO DE LA REPUBLICA	
Documento	OFICIO - 00000303	
Asunto	REITERAR SOLICITUD DE OPINIÓN	

ENTREGAR A:	JARA ONOFRE LOURDES JENNY SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE				
FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.	FIRMA:-----
30/12/2021	15:31:47	26			
ENTREGAR A:					
FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.	FIRMA:-----
ENTREGAR A:					
FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.	FIRMA:-----
ENTREGAR A:					
FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.	FIRMA:-----

MUNICIPALIDAD
LA B
LA B
Docu
REC
30 DI
LA RECEPCION
CONFORME

INDICACIONES

- | | | | |
|---------------------|-------------------------|------------------------|----------------|
| 1. Acción Necesaria | 3. Preparar respuesta | 5. Según lo solicitado | 7. Su Opinión |
| 2. Archivar | 4. Proyectar resolución | 6. Su conocimiento | 8. Transcribir |

Observaciones: Ingrese su Correo Electrónico Valido y Activo
luisalbertosanchez74@gmail.com Ingrese su Número de Celular Personal y Activo
985581534 Código: n7xhejjk

RECIBIDO
3 DIC 2021
HORA 8:20 pm FIRMA

Lima, 28 de diciembre de 2021.

OFICIO N°303-2021/2022/JDEV-CVC- CR

Señor
RENÉ CÁCERES FALLA
Municipalidad Distrital de Majes
MAJES.-



Referencia : Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR
Asunto : Reiterar solicitud de Opinión

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez reiterarle el Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR mediante el cual se le solicita opinión técnico-legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 756/2021-GR, mediante el cual propone la Ley que faculta a la Municipalidad de Majes, la venta directa de los predios de dominio privado de su propiedad que le fueron transferidos mediante Ley 28099, modificada por las leyes 28466 Y 28630, sólo con fines de desarrollo urbano a favor de terceros y dentro de los alcances de los programas municipales de vivienda y/o programas de formalización de asentamientos humanos, predios destinados a viviendas tipo huerta conforme la Ley Orgánica de Municipalidades.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/756>

El presente pedido de opinión se realiza de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

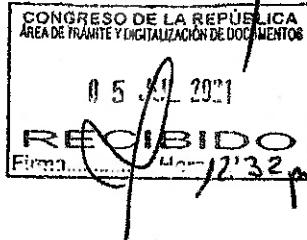
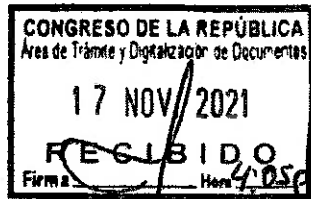
Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,


JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

21
Proyecto de Ley N° 756/2021-CR

Proyecto de Ley N° 7996/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 28099 Y SUS MODIFICATORIAS, FACULTANDO LA VENTA DIRECTA A FAVOR DE TERCEROS CON FINES DE DESARROLLO URBANO DE PREDIOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA DENTRO DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y/O DE FORMALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS APROBADOS POR EL GOBIERNO LOCAL DE MAJES -AREQUIPA.

El grupo Parlamentario Nueva Constitución, a iniciativa del congresista de la República, **HÉCTOR JESÚS ARIAS CÁCERES**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme al dispuesto en los artículos 67 y 76 del Reglamento del Congreso de la República del Perú, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

POR LO TANTO, EL CONGRESO

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

"LEY QUE COMPLEMENTA LOS ALCANCES DE LA LEY N° 28099 Y SUS MODIFICATORIAS, FACULTANDO LA VENTA DIRECTA A FAVOR DE TERCEROS CON FINES DE DESARROLLO URBANO DE PREDIOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA DENTRO DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y/O DE FORMALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS APROBADOS POR EL GOBIERNO LOCAL DE MAJES -AREQUIPA".

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto facultar a la Municipalidad Distrital de Majes, la venta directa de los predios de dominio privado de su propiedad que le fueron transferidos mediante la Ley N° 28099 – modificada por las leyes N° 28466 y N° 28630, sólo con fines de desarrollo urbano a favor de terceros y dentro de los alcances de los Programas Municipales de Vivienda y/o Programas de Formalización de Asentamientos Humanos, predios



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20181749128 soft
Motivo: VOCERO TITULAR
BNC
Fecha: 21/06/2021 18:59:00-0500



Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/06/2021 21:45:48-0500

destinados a viviendas tipo huerta, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- Autorización de la Venta Directa

Autorizase a la Municipalidad Distrital de Majes la venta directa de predios adjudicados conforme a la Ley N° 28099, quien deberá cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley N° 29151 y su Reglamento en lo que fuera aplicable y concordado con lo establecido en el artículo primero de la presente Ley.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos materia de autorización en el marco de la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a otros fines que no sean de desarrollo urbano.

Artículo 4.- Plazo excepcional para Reversión de los predios al dominio del Estado

Establecer que transcurridos 05 años de publicada la presente Ley y en caso de no haberse culminado la transferencia de los predios en la forma establecida en el artículo primero, los predios transferidos a la Municipalidad Distrital de Majes, revertirán al dominio del Estado de forma irrevocable.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. "

(...)

Lima, 09 de junio de 2021.



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
26728105 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/07/2021 18:52:13-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/06/2021 18:59:20-0500

HÉCTOR JESÚS ARIAS CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

HAC/ADP

2



Firmado digitalmente por:
ARAPA ROQUE Jesus Orlando
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/07/2021 18:47:23-0700

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,06.....de.....JULIO.....del 20 21.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7996 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

.....
.....
.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de noviembre del 2021

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 9 de noviembre de 2021, actualícese el proyecto de Ley N°7996/2020-CR **asignándole el N°756/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 756** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a lo señalado en el Dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República del 16 de diciembre de 2004, mediante Decreto Ley N° 18375, del año 1970, el Proyecto Especial Majes – Sigwas fue declarado de necesidad y utilidad pública como un proyecto hidráulico de abastecimiento y regulación de aguas a través de un trasvase de los ríos Apurímac y Colca hacia la Pampa de Majes – Sigwas, con la finalidad de obtener agua para la agricultura, la generación de energía eléctrica y usos urbanos.

Mediante las Leyes N° 23350, N° 23740 y N° 24515, se creó la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, como un organismo público descentralizado del sector Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargada de normar, ejecutar y concertar un Plan General de Desarrollo sobre la base del Plan General de Desarrollo de Majes, constituyéndose como parte de sus recursos financieros las rentas que percibiera por concepto de venta de tierras, energía, agua y servicios.

Mediante Decreto Supremo N° 050-89-MIPRE se aprobó el reglamento de adjudicación de tierras con fines agrícolas, urbanos, otros usos y de cesión en uso del Proyecto Majes. La Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, en cumplimiento de estos dispositivos realizó la venta de lotes urbanos sin autorización, ni planificación, lo que ocasionó diversos problemas de hacinamiento de la población, escasez de agua potable y desagüe, falta de pavimentación de vías, falta de terrenos para centros educativos y una tugurización que puso en peligro la salubridad de la población.

Sin embargo, el 20 de diciembre de 1999, mediante Ley N° 27236, se creó el distrito de Majes, con su capital en la Villa El Pedregal, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, sobre territorios que comprendían a los de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, lo que ocasionó problemas de competencia respecto de la titularidad y disposición del territorio urbano y rural de esa nueva jurisdicción, puesto que se obvió restarle a AUTODEMA las facultades y competencias en cuanto a la planificación urbana, dado que en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución se establece que la planificación, proyección, expansión y desarrollo urbano son facultades municipales.

Con el objetivo de solucionar estos problemas, con Ley N° 28099, promulgada el 16 de octubre de 2003, se revirtieron al dominio del Estado los terrenos urbanos adjudicados a la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA, ubicados en el distrito de Majes, Provincia de Caylloma departamento de Arequipa, que no hubieran sido

objeto de afectaciones en uso, para su posterior transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes para fines urbanos.

La Exposición de Motivos del proyecto que dio lugar a la Ley N° 28099 señala, a la letra:

«A raíz de la creación del distrito de Majes y la existencia de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), se ha creado – a nivel nacional- una situación de carácter "sui generis" ya que este distrito se ha creado sobre el territorio que corresponde a AUTODEMA, lo que a la fecha ha ocasionado una privación de funciones inherentes a la municipalidad»

«En efecto, en virtud de los dispositivos legales mencionados en el punto 1, AUTODEMA viene efectuando la venta de lotes urbanos sin una base técnica, sin contar con un plan de desarrollo urbano, lo que ha ocasionado un hacinamiento de la población, la misma que viene careciendo de servicios básicos (especialmente agua y desagüe), pavimentación de vías, terrenos para centros educativos, etc. y esto se puede señalar que es un resultado natural, ya que no es su función elaborar planes urbanos o planes de desarrollo de la jurisdicción.

«AUTODEMA no cuenta con ningún tipo de injerencia en cuanto a la planificación y/o proyección urbanística, que es una función que por mandato constitucional y de la ley corresponde a las municipalidades, en este caso, de la Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa»

Más adelante, señala:

«A la fecha, la Municipalidad Distrital de Majes, viene desarrollando el Programa Municipal de Vivienda, mediante el cual se busca el acceso de vivienda a familias de bajos recursos económicos, respondiendo así a una necesidad, y a la previsión de un conflicto de orden social por falta de estudios de saneamiento coherentes a un plan de desarrollo y crecimiento urbano»

«Con el fin de eliminar el problema de orden social y económico que se viene generando para la población de Majes, así como para el Proyecto Especial de Majes, es que se propone la transferencia de los terrenos urbanos adjudicados, cedidos, vendidos, donados o que por cualquier otro concepto se encuentren en dominio de la Autoridad Autónoma de Majes, a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, con el fin exclusivo de llevar a cabo el programa Municipal de Vivienda, bajo la modalidad de transferencia de predios a favor de municipalidades, regulado en el artículo 18º del decreto Supremo N° 154-2001-EF»

De acuerdo con lo anterior, la Ley N° 28099 dispuso en su artículo 1º:

«Reviértense al dominio del Estado los terrenos urbanos que se adjudicaron a favor de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) conforme al artículo 174º de la

Ley N° 23740, Ley Anual de Presupuesto de la República para el año 1984 modificada por Ley N° 24515, ubicados en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, que, a la fecha de promulgación de la presente Ley, no hayan sido afectados en uso conforme al mencionado artículo de la citada norma.»

Y en su artículo 3° estableció:

«Los terrenos que en virtud de la presente Ley se transfieren a favor de la Municipalidad distrital de Majes se destinarán únicamente para fines de desarrollo urbano»

No obstante y pese a que el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo – a solicitud de la SBN- precisó que el concepto “terrenos urbanos” incluye las áreas urbanas y las de expansión urbana, la Superintendencia de Bienes Nacionales no cumplió con transferir los terrenos de expansión urbana a la Municipalidad Distrital de Majes, impidiendo a dicho gobierno local ejercer sus facultades conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, lo que motivó que mediante Ley N° 28466 se modificará el artículo 1° de la Ley N° 28099 con el siguiente texto:

«Reviértese al dominio del Estado los terrenos urbanos que se adjudicaron a favor de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) conforme al artículo 174° de la Ley N° 23740, Ley Anual de Presupuesto de la República para el año 1984, modificada por Ley N° 24515, ubicados en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, que, a la fecha de promulgación de la presente Ley, no hayan sido afectados en uso conforme al mencionado artículo de la citada norma.

«Entiéndese por terrenos urbanos a las áreas urbanas y de expansión urbana en mérito a la Resolución Municipal N° 030-94-MPC-CHIVAY del 28 de enero del año 1994 de la Municipalidad Provincial de Caylloma y complementada por la Ordenanza Municipal Distrital N° 014-2004-MDM»

(Finalmente, la Ley N° 28630 volvería a modificar este artículo en cuanto a la mención de la Resolución Municipal cuyo número y siglas correctos eran 030-94-MPC-CH.)

Ante el reiterado mandato legislativo, la Superintendencia de Bienes Nacionales ha transferido a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, 501 predios de propiedad del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

- RESOLUCIÓN N° 87-2004/SBN-GO-JAD (12/11/2004): Aprueba la transferencia de 333 predios en virtud a la Ley N° 28099, sólo para fines de desarrollo urbano en: Centro Poblado La Colina, Centro Poblado El Alto, Centro Poblado El Pionero, Habilitación Urbana de Vivienda Taller,

Habilitación Urbana Centro de Servicios B2, Habilitación Urbana Centro de Servicios Asentamiento C-1, Habilitación Urbana Centro de Servicios Básicos El Pedregal, Habilitación Urbana Área Norte Centro Poblado El Pedregal, Habilitación Urbana Lote 491-A.

- RESOLUCIÓN N° 88-2004/SBN-GO-JAD (16/11/2004): Aprueba la transferencia de 31 predios en virtud a la Ley N° 28099, sólo para fines de desarrollo urbano en: Habilitación Urbana Centro de Servicios Asentamiento B3 Proyecto Majes Primera Etapa.
- RESOLUCIÓN N° 130-2006/SBN-GO-JAD (21/09/2006): Aprueba la transferencia de 137 predios en virtud a la Ley N° 28099, sólo para fines de desarrollo urbano en: Centro de Servicios C2 PCPS 011, Asentamiento E-2 PEU 001, 002 y 003, Asentamiento Pedregal Nor Oeste PEU 010, Ciudad de Majes PEU 012, 017, Ciudad de Majes Expansión Urbana, PEU Parcelas 1 y 2, Asentamiento O A-1 PEU 021, 022, 023 y 024, Sector E-6 PPEU Parcela 1 y 2, Eriazo, Sección B Centro de Servicios Vivienda B-1 Comercio, Vivienda y Equipamiento Urbano, Ubicación Rural Primera Etapa Sección A, Sección A UC Pedregal Sur Sector A, Servicios DUC Centro de Servicios D4, Sección Asentamiento D-2, Lote E1-D2 UC Otros Usos, UC Sub Lotes SPI-1-VIA, E2, E1 y 1A, UC Lote CS-1, Lote CM-R2, Lote CM-B, Lote CM-IND, Sección A UC Lote 207-A, UC Lote 178-A Área Otros Usos, Sección C Otros Usos Lotes L2-C1, L4-C1, L5-C1, L7-C1, L8-C1, L12-C1, L13-C1, L2-C2, L-5-C2, L7-C2, Sección C Centro de Servicios Asentamiento C-3, Sección D Centro de Servicios D-1, D-2, D-3 y D-5, Sección D Lote E1-D5 Otros Usos, Sección E Centro de Servicios E-1, Sección E Centro Rural E-2, Lotes A, B y C, Sección E Eriazo E-2 Lotes E-13-E2 y E-14-E2, Sección E Proyecto Majes Eriazo E2 Lote E15-E2 Majes, Sección E Proyecto Majes Centros Rurales E3 Majes, Sección E Proyecto Majes Centro de Servicios E4, E5, E6 Majes, Sección E Proyecto Majes Eriazo E6 Lotes E1-E6, E2-E6, E4-E1, Sección D Proyecto Majes Eriazo Lote E1-E4

La totalidad de los bienes inmuebles transferidos a la Municipalidad Distrital de Majes, se encuentra inscrita en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa mediante Título N° 2007-00046676. Estos predios constituyen bienes de dominio privado por lo que la Municipalidad ejerce sobre ellos el derecho de propiedad con todos sus atributos entendiéndose dentro de estos el uso, disfrute, facultad de disposición y reivindicación en armonía con el interés social y dentro del marco legal vigente.



Pese a que, con total claridad, tanto la Ley como su exposición de motivos indican que los terrenos transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Majes deben ser destinados a fines de desarrollo urbano -a través de un «Programa Municipal de Titulación, mediante el cual se busca el acceso de vivienda a familias de bajos recursos económicos, respondiendo así a una necesidad, y a la previsión de un conflicto de orden social», según se lee en la exposición de motivos- se ha cuestionado las actuaciones del Gobierno Local llegándose a someter una Ordenanza emitida para dar cumplimiento a la Ley N° 28099 al control concentrado del Tribunal Constitucional, el cual, con total acierto en los expedientes N° 00010 y N° 00011-2009-PI-TC- se pronunció con cuatro votos a favor de su constitucionalidad y tres en contra, por lo que dicha norma obtuvo el reconocimiento de su constitucionalidad. La Sentencia recaída en los expedientes N° 00010 y 00011-2009-PI/TC no solo declaró INFUNDADAS las demandas de inconstitucionalidad presentadas al no haberse logrado conseguir 5 votos conformes según exige el artículo 5° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para declarar la inconstitucionalidad, sino además el voto mayoritario de cuatro de los magistrados fue en el sentido de que se declare INFUNDADA en vista de no vulnerar competencia municipal alguna, limitándose «a crear un programa municipal de vivienda al interior de su propia jurisdicción, sobre terrenos que (...) son de su propiedad (de la Municipalidad Distrital de Majes)».

Resalta dentro de dicho voto que los magistrados hayan precisado que «el artículo 13, inciso 2 de la Ley de Bases de la Descentralización establece que una competencia compartida es aquella en la cual "intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados". A su vez, el artículo 14, inciso 2, numeral d), de la precitada ley, señala que "en el ejercicio de las competencias compartidas cada nivel de gobierno debe actuar de manera oportuna y eficiente, cumpliendo a cabalidad las acciones que le corresponden y respetando el campo de atribuciones propio de los demás". Por último, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

«Siendo ello así, consideramos que las labores de "coordinación" que establecen los gobiernos locales entre sí en el marco de las llamadas "competencias compartidas", supone la acción comprometida y conjunta de ambos niveles de gobierno -vale decir, el provincial y el distrital-, dentro de una relación de respeto a las competencias asignadas a cada uno de ellos y, desde luego, en orden a la finalidad

encuentre permanentes obstáculos para cumplir con el destino de los terrenos que se estableció en dicho dispositivo.

Es importante indicar que los bienes inmuebles - terrenos precitados tienen la calidad de viviendas tipo casa huerta, los cuales no deben estar sujetos a requisitos previos, tales como área de terreno, entre otros.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone a las normas constitucionales ni legales, por el contrario, busca salvar las dificultades expuestas, complementando las disposiciones contenidas en la Ley N° 28099 y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO

Con la aprobación del presente proyecto no se generará gastos para el erario nacional, por el contrario, se permitirá dar cumplimiento a la Ley N° 28099 cumpliéndose con su finalidad de desarrollo urbano y permitiendo ingresos a la entidad a la cual concierne que deberán ser destinados a los mismos fines.



Firmado digitalmente por:
ARIAS OACERES Hector
Jesus FAU 20101749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2021 11:02:06-0500

Lima, 20 de octubre del 2021

20/10/2021

OFICIO N° 0109-2021-2022/BIOS-CR

Señora Congresista:
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Consejo Directivo del Congreso de la República
Presente. -

Asunto: Actualización de Proyecto de Ley N° 7996/2020-CR

De mi especial consideración:

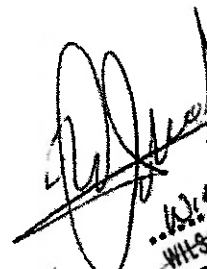
Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en nuestra condición de integrantes y vocero del Grupo Parlamentario Perú Libre, a solicitud del Congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento, para saludarla cordialmente y solicitar al Consejo Directivo la actualización del Proyecto de Ley N° 7996/2020-CR, "Ley que complementa los alcances de la Ley 28099 y sus modificatorias, facultando la venta directa a favor de terceros con fines de desarrollo urbano de predios propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes. Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa dentro de los programas municipales de vivienda y/o formalización de asentamientos humanos aprobados por el Gobierno Local de Majes - Arequipa", presentado durante el periodo parlamentario 2016-2021.

Cong. Nueva Constitución

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para manifestarle nuestra especial consideración y estima personal.

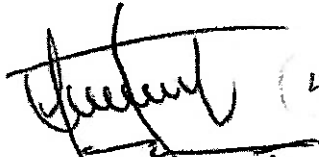
Atentamente,


BERNARDO JAIIME QUITO SARMIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

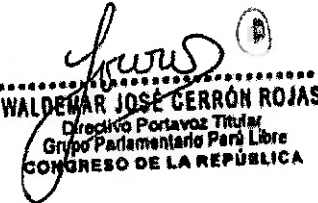

GUIDO BELLIIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


LUCINDA VÁSQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Paul Gutiérrez Leonor

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 151 - Of. 205
Lima, Perú

Forero
Vocero PL.
Wilson Cano


WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

bquito@congreso.gob.pe
Central Telefónica: 3117777
Anexo 7272 - 4734

8

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de Noviembre de 2020

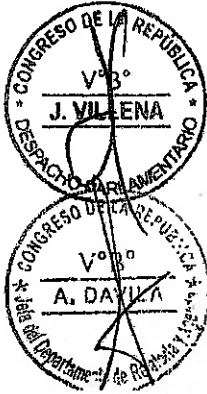
Con acuerdo del Consejo Directivo,
se actualizó el Proyecto
de Ley 7996/2020-CR.



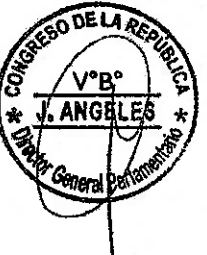
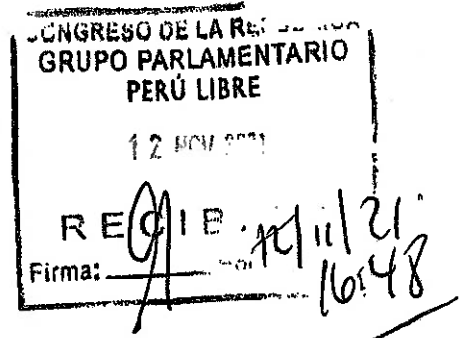
.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de noviembre de 2021

Oficio 135-2021-2022-ADP-CD/CR



Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 9 de noviembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a la petición formulada con el Oficio 109-2021-2022/BJQS-CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 7996/2020-CR, por el que se propone facultar a la Municipalidad Distrital de Majes la venta directa de los predios de dominio privado de su propiedad que le fueron transferidos mediante la Ley 28099, Ley que revierte inmueble al dominio del Estado y ordena adjudicarlo en propiedad y a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVC/cvd.

724478

www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777



INFORME N° 00000540-2021/SGAPI/MDM - N° Expediente: 00072944

De : ABOG. JARA ONOFRE LOURDES JENNY
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Para : ABOG. LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
GERENTE MUNICIPAL

Asunto : Comisión de vivienda y construcción del Congreso de la República.

Referencia : EXPEDIENTE N°00071957- 2021,

Fecha : 30/11/2021

RECIBIDO	
GERENCIA MUNICIPAL	
30 NOV 2021	
Hora: 9:19	Firma:
Folios: 06	

Mediante el presente me dirijo a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo paso informarle lo siguiente:

ANTECEDENTE

El Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, con registro de Expediente N° 00071957-2021.

ANÁLISIS

Mediante el Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, el Señor Congresista JHAEC Darwin Espinoza Vargas, solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 756-2021-GR, mediante la cual propone la Ley que faculta a la Municipalidad de Majes la venta directa de predios de dominio privado que fueron transferidos mediante Ley N 28099 y sus modificatorias con fines de desarrollo urbano a favor de terceros y dentro de los alcances de los programas municipales de vivienda y/o programas de formalización de asentamientos humanos.

A través de su Despacho se solicite opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 756-2021-GR, a la Asesoría Legal Externa, para ello se adjunta los estudios efectuados para la dación de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDM, que crea el Programa Municipal de Vivienda en lotes productivos.

ANEXOS

1. CD del estudio socioeconómico realizado en el PEU 020, Ciudad Nueva, distrito de Majes.
2. CD del estudio de suelos realizado en el PEU 020, Ciudad Nueva, distrito de Majes.
3. El Oficio N° 191-2021/2022/JDEV-CVC-CR, en original.

Va en folios (06).

Sin otro en particular, me despido de Usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Abog. Lourdes Jara Onofre
CAA 9484
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

C.c. Archivo.
SGAPI.



PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY N° 00756/2021-CR

Presente su opinión

Periodo Parlamentario

2021-2026

Legislatura

Primera Legislatura Ordinaria 2021

Fecha de Presentación

17/11/2021

Proponente

Congreso-Actualización

Título

LEY QUE COMPLEMENTA LOS ALCANCES DE LA LEY 28099 Y SUS MODIFICATORIAS, FACULTANDO LA VENTA DIRECTA A FAVOR DE TERCEROS CON FINES DE DESARROLLO URBANO DE PREDIOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA DENTRO DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y/O DE FORMALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS APROBADOS POR EL GOBIERNO LOCAL DE MAJES-AREQUIPA

Sumilla

PROPONE FACULTAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, LA VENTA DIRECTA DE LOS PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO DE SU PROPIEDAD QUE LE FUERON TRANSFERIDOS MEDIANTE LA LEY 28099-MODIFICADA POR LAS LEYES 28466 Y 28630, SÓLO CON FINES DE DESARROLLO URBANO A FAVOR DE TERCEROS Y DENTRO DE LOS ALCANCES DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y/O PROGRAMAS DE FORMALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, PREDIOS DESTINADOS A VIVIENDAS TIPO HUERTA, CONFORME LO FACULTA LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

Observaciones

INICIATIVA LEGISLATIVA ACTUALIZADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, NÚMERO ANTERIOR 7996/2020-CR

Autores

--

Coautores

--

Adherentes

--

Grupo Parlamentario

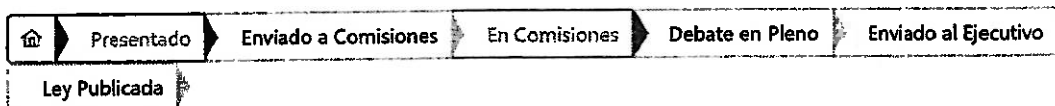
--

Comisiones

- Vivienda y Construcción

Último Estado

En comisión ([Seguimientos](#))



Seguimiento [Proyectos Acumulados](#) [Documentación Anexa](#) [Secciones](#) [Opinión Ciudadana](#)

FECHA	ESTADO	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
19/11/2021	En comisión	▪ Vivienda y Construcción		
17/11/2021	Presentado		ANTECEDENTES DEL PROYECTO 7996/2020-CR	



PROYECTOS DE LEY

17/11/2021 Presentado

MODIFICATORIAS, FACULTANDO LA VENTA DIRECTA A FAVOR DE TERCEROS CON FINES DE DESARROLLO URBANO DE PREDIOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA DENTRO DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y/O DE FORMALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS APROBADOS POR EL GOBIERNO LOCAL DE MAJES-AREQUIPA

Copyright © 2021 - Congreso de la República

Expediente del "Proyecto de Ley 07996/2020-CR "[Ver Expediente Digital](#)

Período Parlamentario:	2016 - 2021
Legislatura:	Cuarta Legislatura Ordinaria 2020
Fecha Presentación:	05/07/2021
Proponente:	Congreso
Grupo Parlamentario: Nueva Constitución	
Arias Cáceres Hector Jesús, Arapa Roque Jesús Orlando, Bartolo Romero María Isabel, Gonzalez Cruz Moises, Ramos Zapana Rubén	
Título: LEY QUE COMPLEMENTA LOS ALCANCES DE LA LEY 28099 Y SUS MODIFICATORIAS, FACULTANDO LA VENTA DIRECTA A FAVOR DE TERCEROS CON FINES DE DESARROLLO URBANO DE PREDIOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA DENTRO DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y/O DE FORMALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS APROBADOS POR EL GOBIERNO LOCAL DE MAJES-AREQUIPA	
Objeto del Proyecto de Ley: Propone facultar a la Municipalidad distrital de Majes, la venta directa de los predios de dominio privado de su propiedad que le fueron transferidos mediante la Ley 28099-modificada por las leyes 28466 y 28630, sólo con fines de desarrollo urbano a favor de terceros y dentro de los alcances de los Programas Municipales de Vivienda y/o Programas de Formalización de Asentamientos Humanos, predios destinados a viviendas tipo huerta, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades.	
Envío a Comisión: 06/07/2021 Decretado a... Vivienda y Construcción 06/07/2021 En comisión Vivienda y Construcción 20/10/2021 Oficio - 0109-2021-2022/BIOS-CR suscrito por el Portavoz del G.P. Perú Libre, congresista Cerrón Rojas y otros congresistas, solicitan la actualización del proyecto 7996/2020-CR 09/11/2021 Ac. Consejo Directivo - según lo acordado por el Consejo Directivo actualícese el proyecto, asignándole el número 756/2021-CR 10/11/2021 Oficio - 135-2021-2022-ADP-CR/CR O.M. a Portavoz del G.P. Perú Libre, congresista Cerrón Rojas, le comunica que el C.Directivo de 09.11.2021 acordó actualizar el proyecto 7996/2020-CR	

(*) Proyectos firmados por el Congresista

(**) Proyectos de otros Congresistas a los que se ha adherido, son independientes de los Proyectos presentados por cada Congresista

(***) El último estado corresponde al último movimiento del Proyecto de Ley. Para los Proyectos que han sido asignados a más de una comisión el último estado puede variar. Por favor verifique la información en el seguimiento del proyecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MAJES - AREQUIPA

N° Exp.: 00071957

Hora de Recepcion: 17:52:13
Fecha de Recepcion: 25/11/2021

N° Amb.:00024553

Recibido Por: IQUISE CHUCTAYA GIOVANA
Ubicacion: UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Presentado por: CONGRESO DE LA REPUBLICA
Documento: OFICIO - 00000191
Asunto: EL QUE SE INDICA

RECIBIDO
GERENCIA MUNICIPAL
26 NOV 2021
Firma: [Firma]
FOLIOS: [Folios]
CON NO SIGNIFIC

ENTREGAR A: SALAS ASTORGA LUIS LIZANDRO GERENCIA MUNICIPAL				
FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.
25/11/2021	17:52:13	1		

ENTREGAR A: SGAPI				
FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.

ENTREGAR A:				
FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.

ENTREGAR A:				
FECHA	HORA	N°FOL	PLAZO	INDIC.

INDICACIONES

- 1. Acción Necesaria
- 2. Archivar
- 3. Preparar respuesta
- 4. Proyectar resolución
- 5. Según lo solicitado
- 6. Su conocimiento
- 7. Su Opinión
- 8. Transcribir

Observaciones: Ingrese su Correo Electrónico Valido y Activo
luisalbertosanchez74@gmail.com Ingrese su Número de Celular Personal y Activo 985581534
Código: 49jhp7j

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA MUNICIPAL
26 NOV 2021
EN SEÑAL DE RECEPCION NO DE CONFIRMACION
FOLIO: [Folio]
HORA: 2:33 pm FIRMA: [Firma]

Lima, 25 de noviembre de 2021.

OFICIO N°191-2021/2022/JDEV-CVC- CR

Señor
RENÉ CÁCERES FALLA
Municipalidad Distrital de Majes
MAJES.-



Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, en mi condición de Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, solicitarle a su despacho tenga a bien emitir opinión técnico-legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 756/2021-GR, mediante el cual propone la Ley que faculta a la Municipalidad de Majes, la venta directa de los predios de dominio privado de su propiedad que le fueron transferidos mediante Ley 28099, modificada por las leyes 28466 Y 28630, sólo con fines de desarrollo urbano a favor de terceros y dentro de los alcances de los programas municipales de vivienda y/o programas de formalización de asentamientos humanos, predios destinados a viviendas tipo huerta conforme la Ley Orgánica de Municipalidades.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/756>

El presente pedido de opinión se realiza de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2021 10:19:37-0500

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
PRESIDENTE
COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION